



# H. AYUNTAMIENTO DE CORONANGO 2024–2027

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN | **2026**

*El presente documento se publica en términos de lo dispuesto en el Artículo 79  
de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Abril 2026



Municipio de Coronango, Puebla.  
Aprobado por: H. Ayuntamiento de Coronango 2024–2027  
*Programa Anual de Evaluación 2026*  
Abril 2026

## Contenido

I. Introducción.....	5
II. Marco Normativo .....	7
a. Ámbito Normativo Federal .....	7
b. Ámbito Normativo Estatal .....	10
c. Ámbito Normativo Municipal.....	12
III. Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de Coronango .....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos .....	14
IV. Consideraciones Generales .....	16
1. Participantes en el PAE 2026 .....	16
a. Contraloría Municipal.....	16
b. Dirección de Planeación Estratégica .....	16
c. Dirección de Contabilidad .....	17
d. Titulares de las Dependencias u Órganos Auxiliares de la Administración Pública .	17
2. Coordinación de las Actividades .....	19
a. Coordinación Técnica .....	19
b. Coordinación Administrativa.....	20
3. Monitoreo .....	20
a. Monitoreo de los Recursos de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios Federales .....	20
b. Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios .....	21
4. Seguimiento .....	24

a. Aspectos Susceptibles Mejora.....	24
b. Elementos mínimos del plan de trabajo de atención a los ASM .....	25
c. Plazos del plan de trabajo de atención a los ASM.....	26
5. Evaluación .....	27
a. De las Evaluaciones a Fondos Federalizados.....	27
b. De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo .....	27
c. De las Evaluaciones a Programas Presupuestarios .....	28
6. De los Informes de Evaluación.....	29
a. Evaluaciones Externas .....	29
b. Evaluaciones Internas .....	29
c. Del Informe de Gobierno.....	30
7. Metodologías .....	30
8. Cronograma de Actividades.....	31
a. Actividades de Monitoreo.....	31
b. Actividades de Seguimiento.....	33
c. Actividades de Evaluación .....	33
d. Informe de Gobierno.....	34
V. De la Publicación y Difusión .....	35
VI. Consideraciones Finales .....	36
VII. Glosario.....	37
VIII. Firmas .....	43

## I. Introducción

En el marco de la Nueva Gestión Pública y del fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la evaluación se consolida como un proceso estratégico, garantiza que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento al mandato constitucional establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Evaluar no es un acto administrativo aislado: es el mecanismo que permite a las instituciones públicas saber si sus intervenciones generan el valor público comprometido con la ciudadanía, si los programas presupuestarios alcanzan sus objetivos, si los recursos federalizados, estatales y/o municipales se orientan hacia la mejora de las condiciones de vida de la población de Coronango.

La publicación del Programa Anual de Evaluación 2026 (PAE 2026) del H. Ayuntamiento de Coronango representa la continuidad y el fortalecimiento del ciclo evaluativo iniciado al comienzo de esta administración, bajo el principio de que la institucionalización de la evaluación es un proceso gradual, acumulativo y basado en aprendizaje organizacional. El PAE 2026 no es un documento de cumplimiento normativo; es el instrumento rector que organiza, planifica y articula la totalidad de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación que realizará la Administración Pública Municipal durante el ejercicio fiscal 2026, definiendo responsables, metodologías, plazos y entregables con precisión técnica.

Su propósito central es doble: hacia el interior, orientar la toma de decisiones con base en evidencia generada sistemáticamente a partir de los resultados de los programas y políticas públicas; hacia afuera, fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia ante la ciudadanía, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el artículo 70 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable en los tres órdenes de gobierno.

El presente documento integra tres mejoras sustantivas respecto al PAE 2025. La primera deriva del análisis de congruencia con los *Lineamientos para la Revisión Administrativa de Reportes de Cumplimiento de Actividades y Medios de Verificación de los Programas*

*Presupuestarios*, instrumento que establece el procedimiento sistemático, objetivo y de carácter preventivo mediante el cual se verifican mensualmente los medios de verificación que acreditan el cumplimiento de actividades de los Programas Presupuestarios. El PAE 2026 incorpora este proceso como actividad explícita en el cronograma, alinea los parámetros de semaforización, unifica la nomenclatura de medios de verificación y establece con precisión las funciones de los Enlaces en cada Unidad Administrativa, garantizando la congruencia entre el marco de evaluación y la operación cotidiana del monitoreo de programas.

La segunda mejora es la incorporación del apartado de Evaluaciones Externas a Programas Presupuestarios, mediante el cual la Contraloría Municipal en coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica, sistematizarán los hallazgos derivados de los reportes mensuales de cumplimiento y los informes trimestrales, al cierre del ejercicio fiscal se elaborará un Informe Anual de Evaluación, insumo principal para la identificación de hallazgos, recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Estas incorporaciones reflejan la maduración del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) de Coronango y su articulación coherente con el ciclo de planeación democrática que sustenta el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. La evaluación es, en última instancia, el puente entre el compromiso institucional y los resultados tangibles para la población.

## II. Marco Normativo

### a. *Ámbito Normativo Federal*

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII, 61 numeral II y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Segundo y Decimoséptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Norma	Artículo	Implicación para el municipio
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <b>CPEUM</b>	134º	Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria <b>LFPRH</b>	85º	Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios... serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110
	110º	La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Dicho artículo dispone, entre otras obligaciones: efectuar evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas; hacer públicas todas las evaluaciones; establecer programas anuales de evaluaciones; incluir información desagregada por sexo; y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones.
	111º	Los sistemas de evaluación del desempeño deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.
Ley General de Contabilidad	4º fracción XII	Se definen como <i>entes públicos</i> : ... los <b>ayuntamientos</b> de los municipios; ... y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o <b>municipal</b> ;

Gubernamental LGCG	61º numeral II	Los <b>municipios</b> incluirán en su presupuesto de egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
	Artículo 79	Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño
Ley de Coordinación Fiscal LCF	48º	Los Estados, el Distrito Federal, <b>los Municipios</b> y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes [ <i>de Evaluación</i> ] a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.
	49º fracción V	El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo [Fondo de Aportaciones Federales] deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, <b>municipios</b> o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026	1º último párrafo	... <b>los municipios</b> en el ámbito de sus atribuciones, ejerzan recursos públicos federales, deben participar en las acciones de formación y capacitación para la especialización y profesionalización en materia de Presupuesto basado en Resultados; Sistema de Evaluación del Desempeño; contabilidad gubernamental, y ejecución de las etapas del ciclo presupuestario, incluidas la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, conforme a lo que determine la Secretaría, a fin de mejorar la calidad del gasto.
	6º Fracción VIII	... <b>los municipios</b> deben enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de

		las disposiciones aplicables. La Secretaría debe reportar dicha información en los Informes trimestrales;
	27º fracción VIII	La Secretaría [SHCP] podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de estas, a <b>los municipios</b> ... en la ejecución del ciclo presupuestario, en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como en materia de contabilidad gubernamental, sus sistemas de información, y en la instrumentación de la evaluación del desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública <b>LFTAIIP</b>	6º	El Estado <i>garantizará el efectivo</i> acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas, de los <b>municipios</b> o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
LINEAMIENTOS aplicables al ciclo de gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.	1º	Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que los municipios envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera trimestral y anual, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales que conforman el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, y demás recursos con destino específico que se les otorguen, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
	2º	Los Lineamientos son de <i>observancia obligatoria</i> para los <b>municipios</b> que reciben recursos federales.
	16º	<b>Las evaluaciones</b> a los Recursos Federales Transferidos podrán realizarse en los ámbitos federal y <b>local</b> , y aplicarse tanto a los FAF, como a los Programas presupuestarios que transfieren recursos federales a las entidades federativas, <b>municipios</b> y demarcaciones, mediante subsidios o convenios.
	17º	El reporte de la información contemplada en esta sección será considerado como la evaluación a que se refieren los artículos 85, fracción I, de la Ley y 71 y 79 de la LGCG.

*b. Ámbito Normativo Estatal*

Con base en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracciones VI y VII, 65, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2 y 136 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; artículos 2 fracción VI, 54 inciso k) y p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 149 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 1 fracción III, 6, 20 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; y la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026.

Norma	Artículo	Implicación para el municipio
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla	108º	los recursos económicos del Estado, Municipios y sus entidades se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo ser evaluados por las instancias técnicas correspondientes.
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla	9º fracciones VI y VII	Los Titulares de la <b>Administración Pública Municipal</b> , en el ámbito de sus respectivas competencias y para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones: <b>VI.</b> Aplicar con base en la Metodología Marco Lógico, el esquema PbR y el Sistema de Evaluación del Desempeño, los elementos para la elaboración de los Programas Presupuestarios y ejercicio de recursos en la atención a los Documentos Rectores y derivados del PED; <b>VIII.</b> Atender las recomendaciones que deriven del proceso de evaluación para corregir las desviaciones que pudieren suscitarse, y en su caso, reestructurar los programas y presupuestos respectivos;
	65º	Se entenderá por <i>Seguimiento</i> a las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En el caso de la <b>Administración Pública Municipal</b> estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos.
	68º	Se entenderá por <i>Evaluación</i> , al análisis sistemático y objetivo de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación.
	69º	La <i>etapa de Evaluación</i> en el caso de la <b>Administración Pública Municipal</b> -en el ámbito de sus respectivas competencias- estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos; quienes

		podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en la materia, la implementación de unidades de evaluación
	70º	<b>Los Ayuntamientos</b> deberán formular un <i>Programa Anual de Evaluación</i> que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.
	71º	Los resultados derivados del seguimiento y evaluación deberán presentarse en informes con recomendaciones para mejorar el desempeño y retroalimentar los documentos rectores de planeación.
	72º	los <b>Ayuntamientos</b> evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban
Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla	2º	Los Ejecutores de Gasto en la administración de los Recursos Públicos, deberán observar que se ejerzan con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados, para satisfacer los objetivos a que estén destinado.
	136º	los Municipios, en el ámbito de su competencia y sin detrimento de su autonomía, podrán tomar como referencia lo realizado por el Ejecutivo Estatal en la implementación de sus Sistemas de Evaluación del Desempeño.
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	2º Fracción VI.	La ley tiene por objeto: VI. Establecer las bases y la información de interés público que deben ser difundidos proactivamente por los sujetos obligados;
	54º inciso k), p)	Los sujetos obligados [ <b>Los municipios</b> ] pondrán a disposición del público: k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios	149º	El Estado, y <b>los Municipios</b> a través de las instancias ejecutoras competentes, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema y/o mecanismo que instrumente la misma, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales que les correspondan, así como los resultados obtenidos, en la forma, términos y plazos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.
Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla	1º fracción III	La presente Ley tiene por objeto: III. Garantizar la evaluación de impacto de los programas de Desarrollo Social;
	6º	La aplicación de esta Ley corresponde al Gobierno del Estado y a <b>los Ayuntamientos</b> por conducto de sus Dependencias, Entidades y

		Organismos, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias.
	20	Los programas, fondos y recursos estatales destinados al Desarrollo Social son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento, control y evaluación de acuerdo con esta Ley.
Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2026.		

*c. Ámbito Normativo Municipal*

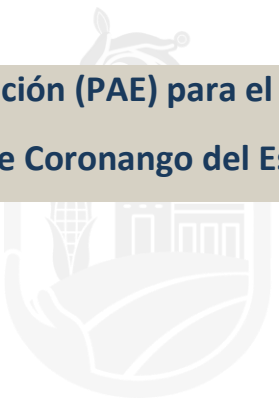
El programa da cumplimiento a los artículos 78 fracción VII, 102 fracciones IV y V, 105 fracciones VI y VII, 107 fracciones V, VI y VII, 108 fracciones IX y XI, 169 y 195 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, considerando que:

Norma	Artículo	Implicación para el municipio
Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla	102º fracción IV	Las personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen la atribución de IV: Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo.
	105º fracciones VI y VII	El PMD y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente: VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento... VII. Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación...
	107 fracción VI	Las actividades necesarias para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, se deberán elaborar de acuerdo con las siguientes etapas: ... La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que los Ayuntamientos deberán formular un <i>Programa Anual de Evaluación</i> que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las personas responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.
	108º fracción IX	El Plan Municipal de Desarrollo se sujetará a los siguientes términos: IX. Su evaluación deberá realizarse por anualidad

	<p>169º  <i>fracción I</i></p>	<p>El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:          I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal.</p>
<p>Lineamientos para la Revisión Administrativa de Reportes de Cumplimiento de Actividades y Medios de Verificación de los Programas Presupuestarios</p>	<p>Establece las disposiciones normativas para las revisiones administrativas de los reportes de cumplimiento, realizadas por el área de Planeación Estratégica, de las actividades de los Pp's, de las Direcciones y Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Coronango.</p>	

Derivado de los fundamentos y consideraciones previamente expuestos, se emite el siguiente:

**Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de Coronango del Estado de Puebla.**



### **III. Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de Coronango**

#### *Objetivo General*

Establecer el programa anual de trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Municipio de Coronango, para determinar las actividades a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de Programas y Políticas Públicas que se consideren relevantes analizando su eficacia, eficiencia, calidad, economía y su orientación a resultados, con el propósito de generar información estratégica que retroalimente la toma de decisiones y contribuya al fortalecimiento de la gestión pública municipal para resultados.

#### *Objetivos Específicos*

- Determinar las evaluaciones que se aplicarán a los programas municipales y recursos del gasto federalizado operados en el Ejercicio Fiscal 2026.
- Definir los tipos de evaluación que se aplicarán, sus objetivos y los términos de referencia a que se sujetarán, en coordinación con la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.
- Establecer las actividades de monitoreo y seguimiento a los Fondos, Subsidios, Convenios y Programas presupuestarios del municipio.
- Reportar a la Administración Pública Federal y Estatal la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Ejercicio Fiscal 2025.

- Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Coronango.
- Articular los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación con el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora para el fortalecimiento y mejora de los Programas, así como la calidad del gasto de los recursos federales y estatales que ingresan al Municipio.
- Garantizar la congruencia entre el PAE 2026 y los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Reportes de Cumplimiento de Actividades y Medios de Verificación de los Programas Presupuestarios, estableciendo los mecanismos de articulación entre la planeación evaluativa y el monitoreo operativo mensual.
- Difundir los resultados de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación a través del Portal oficial del Ayuntamiento de Coronango: <https://coronango.gob.mx/> y la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

## IV. Consideraciones Generales

### 1. Participantes en el PAE 2026

#### a. Contraloría Municipal

- Planea, organiza y coordina el Sistema de Control y Evaluación Municipal, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.
- Supervisa el Sistema de Evaluación del Desempeño de Coronango (SED Coronango).
- Colabora con las dependencias de la APM para implementar las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones.
- Es la instancia facultada, en coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica, para la interpretación y resolución con efectos administrativos de los casos no previstos en los Lineamientos de revisión administrativa vigentes.

#### b. Dirección de Planeación Estratégica

- Revisa y analiza la información proporcionada por las Dependencias de la APM para el proceso de evaluación.
- Vigila la correcta formulación del PAE, así como su publicación y seguimiento.
- Vigilará que los hallazgos y recomendaciones sean atendidas por la(s) Dependencia(s) Responsable(s) del programa evaluado.
- Establece los compromisos e implementará las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones.
- Vigila la correcta publicación de los informes de resultados derivados de los procesos de evaluación.

- Emite, gestiona y da seguimiento a los *Lineamientos para la Revisión Administrativa de Reportes de Cumplimiento de Actividades y Medios de Verificación de los Programas Presupuestarios*.
- Solicita mensualmente, mediante oficio, a los Enlaces de las Unidades Administrativas, el Reporte de Cumplimiento de Actividades (RCA) y la carpeta electrónica con los medios de verificación correspondientes, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.
- Elabora y remite el Informe Trimestral de cumplimiento de los Programas presupuestarios a las personas Titulares de las Direcciones o Unidades Administrativas, así como el informe global de resultados a la persona Titular de la Presidencia Municipal.
- Podrá solicitar información complementaria para corroborar el cumplimiento de las actividades de los Programas presupuestarios, incluyendo la realización de trabajo de campo en las Unidades Administrativas que manejen datos sensibles o información extensa.

*c. Dirección de Contabilidad*

- Proporciona la información programática-presupuestal necesaria para llevar a cabo el monitoreo y evaluación.

*d. Titulares de las Dependencias u Órganos Auxiliares de la Administración Pública*

- Designar una persona servidora pública que funja como Enlace del Sistema de Evaluación del Desempeño de Coronango (Enlace SED), quien deberá conocer la operación de la dependencia a la que se encuentra adscrita y mantener contacto directo con la persona titular.
- El Enlace designado deberá, al inicio del ejercicio correspondiente, llenar el Reporte de Cumplimiento de Actividades (RCA) con la información del mes,

programa presupuestario, componente, actividad, descripción de la actividad, número de beneficiarios, insumos, coordinación institucional y alineación al PMD; y remitirlo dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes a la Dirección de Planeación Estratégica.

- Integrar informes mensuales y/o trimestrales de cumplimiento, así como autorizar mediante su firma los informes de la Evaluación del Desempeño Municipal.
- Atender las recomendaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se les realicen.
- Integrar la información que compruebe de forma clara la realización de las actividades consideradas en el Programa presupuestario, misma que quedará bajo su resguardo.
- Organizar en carpetas digitales los medios de verificación, conforme a la nomenclatura establecida en los Lineamientos de revisión administrativa.
- Entregar de forma puntual y oportuna a la Dirección de Planeación Estratégica los medios de verificación que comprueban la realización de actividades.
- Emitir por escrito, mediante oficio de justificación, las causas que originaron las desviaciones positivas o negativas en el cumplimiento de las metas (incumplimiento o sobrecumplimiento), conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos de revisión administrativa vigentes, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.
- Atender las observaciones emitidas por la Dirección de Planeación Estratégica de forma puntual y oportuna.
- Las demás que establezca la normatividad aplicable para la implementación del PbR-SED.

## 2. Coordinación de las Actividades

### *a. Coordinación Técnica*

El **C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coronango**, tiene la atribución de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño de Coronango, de conformidad con el artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

La **Contralora Municipal de Coronango**, es la responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, de acuerdo con el artículo 169 fracción I de la LOM.

La **Dirección de Planeación Estratégica** del Municipio de Coronango fungirá como instancia coordinadora de las acciones establecidas en el presente programa, coordinando los procesos de seguimiento y evaluación a los Programas presupuestarios, cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, Fondos federalizados, convenios y/o subsidios sujetos a evaluación. Así mismo, será la instancia encargada de realizar la publicación de los Programas presupuestarios vigentes en el Portal Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La Dirección de Planeación Estratégica administrará el proceso de revisión administrativa mensual, con base en los Lineamientos para la Revisión Administrativa, aplicando los criterios de semaforización y evaluación para determinar el porcentaje de cumplimiento de las actividades de los Programas presupuestarios. Las solicitudes de aplicación de criterios de evaluación que no cumplan con los requisitos establecidos en dichos Lineamientos no serán consideradas.

La **Dirección de Obras Públicas del Municipio** de Coronango integrará la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones respecto a los recursos ejercidos del FAISMUNDF y FORTAMUNDF, para su posterior envío a la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

### *b. Coordinación Administrativa*

El H. Ayuntamiento de Coronango, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, será responsable de coordinar los procesos de contratación de la instancia evaluadora externa, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y los procedimientos municipales, según aplique.

La **Contraloría Municipal** de Coronango vigilará el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación de servicios de evaluación, obra pública, adquisiciones y enajenaciones, de conformidad con el artículo 169 de la LOM.

La **Dirección de Planeación Estratégica** de Coronango verificará el cumplimiento de los Términos de Referencia, plazos y disposiciones establecidas de acuerdo con cada evaluación y su contrato correspondiente; asimismo, publicará en la Página Oficial del Ayuntamiento y en la Plataforma Nacional de Transparencia el Informe Final de Resultados de la Evaluación así como el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las entidades federativas (Formato CONAC), a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de la evaluación, de conformidad con el artículo 79 de la LGCG.

### *3. Monitoreo*

#### *a. Monitoreo de los Recursos de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios Federales*

Los artículos 85 de la LFPRH; 48 de la LCF; 68, 71, 72 y 81 de la LGCG establecen la obligación de informar trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios. Conforme a los apartados del SRFT, se deberá realizar el monitoreo y reporte trimestral de: Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto, Indicadores y Evaluaciones.

La Dirección de Obras Públicas será responsable de generar, integrar y proporcionar de manera oportuna, veraz y consistente la información relacionada con la planeación, ejecución, avance físico-financiero y cierre de las obras financiadas con recursos federales, particularmente de los fondos FAISMUN y FORTAMUN.


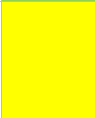


La Dirección de Planeación Estratégica integrará la información de las evaluaciones correspondientes, como área responsable de verificar que cumpla con la normatividad y características solicitadas por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y/o Secretaría de Bienestar; una vez integrada, la remitirá al Presidente Municipal para su autorización y envío.

#### *b. Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios*

De acuerdo con el artículo 169 de la LOM, la Contraloría Municipal, en coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica, solicitará a las Direcciones y/o Áreas Administrativas responsables la información para realizar las actividades de monitoreo al PMD y a los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026.

- Para el proceso de monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo, este se realizará a través de los informes trimestrales de las Fichas Técnicas del Programa presupuestario.
- Para el proceso de monitoreo a los Programas presupuestarios, este se realizará con una periodicidad mensual, mediante el proceso de revisión administrativa de los Reportes de Cumplimiento de Actividades (RCA) y los medios de verificación, conforme a los Lineamientos vigentes.
- Adicionalmente, se elaborará un Informe Trimestral consolidado y un Informe de Cumplimiento Final que contemplará la totalidad de los reportes del ejercicio fiscal vigente. Esta actividad contemplará los Programas presupuestarios que operan en el Municipio de Coronango.

Para estas actividades se aplicará la siguiente Tabla de Semaforización, la cual es congruente con los parámetros establecidos por la Auditoría Superior del Estado y los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Reportes de Cumplimiento de Actividades y Medios de Verificación:

Estado	Semaforización	Porcentaje / Rango
Aceptable	 Verde	Mayor o igual a 90% y Menor o igual a 110%
En riesgo	 Amarillo	Mayor o igual a 80% y menor a 90% Mayor a 110% y menor o igual 120%
Crítico	 Rojo	Mayor a 120% Menor a 80%
No iniciado	 Gris	De acuerdo con lo programado no se evalúa

Una vez que se determine la clasificación del cumplimiento de un indicador, la Dirección de Planeación Estratégica deberá complementar con una descripción clara de los criterios que llevaron a determinar dicha clasificación, o en su caso aplicar alguno de los siguientes **criterios específicos**:

Criterios específicos	
Criterio	Descripción
<b>Bajo Demanda</b>	Para las actividades que se encuentran etiquetadas con la leyenda “Bajo demanda”, se evaluarán en estado Aceptable ( <b>semáforo en verde</b> )
<b>Realización Anticipada</b>	Para las actividades que se realicen y/o cumplan antes de lo programado por cuestiones externas o ajenas al área responsable debidamente justificadas, se evaluarán en estado Aceptable (semáforo en verde), habiéndose justificado documentalmente las causales ajenas a la dependencia o entidad de la realización anticipada tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Actividades por contingencia.</li> <li>– Cambios en la normatividad.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Asignación extraordinaria de recursos internacionales, federales, estatales, municipales o de particulares.</li> <li>– Instrucciones del Presidente Municipal.</li> <li>– Acuerdo de Cabildo o solicitud de Regidores.</li> <li>– O cualquier otra justificación de peso ajena a la dependencia o entidad.</li> </ul>
<p><b>Sobrecumplimiento de metas superior al 110%</b></p>	<p>Para fines, propósitos, componentes y actividades que presenten un avance superior al 110%, se evaluarán en estado Aceptable (semáforo en verde) habiéndose justificado documentalmente las casuales ajenas a la dependencia o entidad de sobrecumplimiento tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Actividades por contingencia.</li> <li>– Cambios en la normatividad.</li> <li>– Asignación extraordinaria de recursos internacionales, federales, estatales, municipales o de particulares.</li> <li>– Instrucciones del Presidente Municipal.</li> <li>– Acuerdo de Cabildo o solicitud de Regidores.</li> <li>– O cualquier otra justificación de peso ajena a la dependencia o entidad.</li> </ul>
<p><b>No iniciado por causas externas.</b></p>	<p>Para fines, propósitos, componentes y actividades que no presenten avance alguno debido a causas externas, se asignará un semáforo gris, y con las iniciales “NI” (No Iniciado) siempre y cuando corresponda a por lo menos una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Etiquetado “Bajo Demanda” y no se presentó avance alguno.</li> <li>– Que se justifique que es “Bajo Demanda” y no se haya etiquetado desde el inicio de su programación además de que no se presentó avance alguno.</li> <li>– Que su realización esté sujeta a algún tipo de recurso financiero y éste no haya sido asignado o se haya cancelado.</li> <li>– Que dependa de la colaboración, apoyo o coordinación de dependencias del ámbito estatal o federal.</li> <li>– Por cambios en la normatividad que cancelen o afecten las atribuciones de la dependencia.</li> <li>– O cualquier otra justificación de peso ajena a la dependencia oficialmente por el titular.</li> </ul> <p>En estos casos, el hecho de no presentar avances no implica un incumplimiento imputable al ejecutor, si no que se aplica un criterio de cuantitativo a cualitativo para establecer su estado o situación. Si una de las actividades que abonan directamente al indicador de un propósito y/o componente es evaluada bajo este criterio, los avances</p>

programados de esa actividad no se considerarán en los resultados del propósito y/o componente.
---

Como resultado de las actividades de monitoreo, se elaborará un reporte de cumplimiento de las metas del PMD y un informe de cumplimiento de desempeño de los Programas presupuestarios municipales, mismos que integrarán recomendaciones a fin de que las Direcciones y Unidades Administrativas realicen las acciones que correspondan, propiciando la mejora continua.

#### *4. Seguimiento*

De acuerdo con el artículo 110 de la LOM, derivado de los informes de resultados de los procesos de seguimiento y evaluación, se identificarán recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas públicos del Municipio.

##### *a. Aspectos Susceptibles Mejora*

La actividad de seguimiento que por obligatoriedad normativa debe realizarse es el seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Los son el mecanismo de seguimiento a la evaluación realizada, y se justifica en la medida que la información que se genera sea incorporada a la toma de decisiones, con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la Administración Municipal, en cuanto a los bienes y servicios que se proporcionan a la ciudadanía; así como en la aplicación de la Evaluación a los Fondos Federales, cuyo tipo de evaluación haya concluido. El seguimiento a los ASM deberá realizarse conforme a la normatividad establecida para cada programa

Una vez obtenidos los resultados de las actividades de evaluación o la recepción de los informes finales de evaluación, se desarrollará un plan de trabajo que tenga como objeto promover que la atención de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones contribuya a la mejora del ciclo presupuestario, especialmente en la toma de decisiones para fortalecer los procesos de planeación, programación y presupuestación, así como mejorar la ejecución

y funcionamiento de las Políticas públicas, Programas presupuestarios y Recursos Federales Transferidos, privilegiando el cumplimiento de metas y objetivos en el ejercicio fiscal en curso y/o en los subsecuentes.

Para la suscripción de los ASM, la Contraloría municipal en coordinación con las Dirección de Planeación convocarán a las titulares de las unidades administrativas encargadas de la ejecución de las Políticas públicas o Programas presupuestarios que fueron evaluados, así como a cualquier otra área que considere necesaria, con el fin de establecer los compromisos correspondientes para la atención de las recomendaciones derivadas de los informes finales de evaluación, las cuales tendrán el carácter de ASM.

*b. Elementos mínimos del plan de trabajo de atención a los ASM*

Se elaborara un plan de trabajo de atención a los ASM, con los siguientes elementos mínimos:

- I. Definir las acciones concretas que asumen formalmente para atender los ASM.
- II. Fijar los objetivos que justifiquen y orienten las acciones para el logro del resultado esperado.
- III. Precisar los responsables y actores involucrados que intervienen en la ejecución de los compromisos.
- IV. Determinar los plazos de ejecución (fecha de inicio y conclusión del compromiso).
- V. Establecer el resultado esperado, el cual se entenderá como la manifestación concreta del cambio que se busca obtener con la implementación del compromiso.
- VI. Definir los documentos de verificación que demostrarán el cumplimiento de los compromisos.

El plan de trabajo será publicado en el portal oficial del municipio:

<https://coronango.gob.mx/planeacion-estrategica>

La Contraloría Municipal, en coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica, valorará el cumplimiento de la implementación de las mejoras; en caso de incumplimiento, solicitará a los responsables su implementación y reenvío de evidencia.

Es obligación de cada Dirección y/o Unidad Administrativa responsable del municipio dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM comprometidos. La Contraloría Municipal es responsable de supervisar la implementación de las mejoras en los procesos de seguimiento y evaluación de los recursos sujetos a evaluación, trabajando de forma coordinada con la Dirección de Planeación Estratégica.

*c. Plazos del plan de trabajo de atención a los ASM*

El plan de trabajo tendrá los siguientes plazos

Plan de Trabajo	Periodo	Plazos límites de entrega
Suscripción		Ultimo día hábil de mayo
Avances al 2do trimestre	Marzo-junio	Ultimo día hábil de junio
Avances al 3er Trimestre	Julio-septiembre	Ultimo día hábil de septiembre
Informe de cumplimiento	Octubre-diciembre	Ultimo día hábil de diciembre

En el caso de que las evaluaciones mandatadas en el PAE 2026 se concluyan en el mismo ejercicio fiscal de su inicio, posterior al envío del informe final de evaluación, la Contraloría Municipal en coordinación con la Dirección de Planeación Estratégica deberán realizar la suscripción de los ASM de manera inmediata, ajustándose al calendario establecido para el seguimiento y conclusión de estos.

El calendario previamente establecido no limita el reporte de conclusión anticipada de los ASM, los titulares de las unidades administrativas responsables de un ASM podrán informar sobre su término en el periodo de su atención final.

La Contraloría Municipal es el área responsable que dará seguimiento al plan de trabajo.

## 5. Evaluación

Para el Ejercicio Fiscal 2026, el H. Ayuntamiento del Municipio de Coronango considera la aplicación de las evaluaciones que se describen a continuación. Las evaluaciones podrán realizarse en modalidad externa o interna, de conformidad con las obligaciones normativas y los recursos humanos, financieros y materiales disponibles del Ayuntamiento.

### *a. De las Evaluaciones a Fondos Federalizados*

Las evaluaciones a los Fondos Federalizados FAISMUN-FORTAMUN generan información útil para mejorar la gestión, sus resultados y la rendición de cuentas, con el fin de analizar la orientación de los recursos y garantizar el acceso a los servicios públicos para la población en general.

- **Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).** Evaluación de los recursos ministrados en el *Ejercicio Fiscal 2025*.
- **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).** Evaluación de los recursos ministrados en el *Ejercicio Fiscal 2025*.

La metodología para aplicar en las evaluaciones del FAISMUN y del FORTAMUN será la establecida en los Términos de Referencia vigentes, elaborados por la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, publicadas en: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>. Durante el proceso evaluativo, la Dirección de Planeación Estratégica mantendrá comunicación y coordinación con las Dependencias de la APM.

### *b. De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo*

Para el Ejercicio Fiscal 2026, se realizará el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Coronango, con base en los reportes trimestrales de las Ficha Técnica de los Programas presupuestarios.

La metodología para la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, ejercicio fiscal 2025 se realizará una evaluación de tipo específica sustentada en los

*Términos de Referencia para la Evaluación Específica del Plan Municipal de Desarrollo de los Ayuntamientos del Estado de Puebla y la Guía para la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo para los Ayuntamientos del Estado de Puebla*, emitida Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla, disponible en: [https://evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/doc\\_inicio/Guia\\_Eval\\_Version%20Final\\_Subse.pdf](https://evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/doc_inicio/Guia_Eval_Version%20Final_Subse.pdf)

### *c. De las Evaluaciones a Programas Presupuestarios*

Derivado de las acciones de monitoreo mensual y trimestral a los indicadores de los Programas presupuestarios operados en el Municipio de Coronango, se realizará una Evaluación de cumplimiento Anual que contendrá un análisis integral de los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a los parámetros de semaforización establecidos. Este informe de evaluación interna sistematizará los hallazgos derivados de los Reportes de Cumplimiento de Actividades mensuales, los informes trimestrales y el Informe Final de Cumplimiento de los Pp's, y emitirá recomendaciones concretas orientadas a la mejora continua de la gestión institucional y la calidad del gasto.

La evaluación de cumplimiento de Programas presupuestarios será elaborada por una instancia externa seleccionada conforme a la normatividad aplicable, garantizando independencia, objetividad y rigor metodológico en el análisis de los resultados. el *Informe Final de Cumplimiento de los Programas Presupuestarios* constituirá el insumo principal para la identificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales serán incorporados al Mecanismo de Seguimiento ASM del ejercicio siguiente.

## 6. De los Informes de Evaluación

### a. Evaluaciones Externas

La Dirección de Planeación Estratégica del municipio de Coronango:

- Verificará que los Informes de Evaluación entregados por la Evaluadora Externa contengan, como mínimo los elementos establecidos en la Fracción II del artículo 110 de la LFPRH.
- Solicitará a la Instancia Evaluadora contratada los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado en el análisis de la evaluación, el establecimiento de hallazgos y recomendaciones; mismos que deberán ser revisados y validados.
- Informará al Presidente Municipal de los principales resultados de la evaluación, hallazgos y recomendaciones emitidos por la instancia evaluadora externa.
- Remitirá los documentos oficiales: Informe Final de Resultados, Formato CONAC y Resumen Ejecutivo a la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.
- Publicará el Informe Final de Resultados de la Evaluación y el Formato CONAC en el Portal Oficial del Ayuntamiento y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de la evaluación.

### b. Evaluaciones Internas

Derivado de las acciones de monitoreo mensual y trimestral a los indicadores de los Programas presupuestarios operados en el Municipio de Coronango, se realizará un Informe Anual de Evaluación Interna que contendrá un análisis integral de los resultados obtenidos, conforme a los parámetros de semaforización establecidos; a partir de los hallazgos, se emitirán recomendaciones orientadas a la mejora de la toma de decisiones y la calidad del gasto.

### *c. Del Informe de Gobierno*

De conformidad con los artículos 91 fracción II y 110 de la Ley Orgánica Municipal en donde se establece, que el Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- Dar lectura, en sesión pública y solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año al informe por escrito que rinda el ayuntamiento.
- Las Personas Titulares de las Presidencias Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste, respectivamente(..)”

La Secretaria del Ayuntamiento será encargada de dar seguimiento a su elaboración durante el ejercicio fiscal 2026, estableciéndose cortes para la entrega de la información.

### *7. Metodologías*

- Para las evaluaciones de los recursos federalizados FAISMUN y FORTAMUNDF, ministrados durante el ejercicio fiscal 2025, se aplicarán las tipologías de evaluación determinadas por la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.
- Con el propósito de obtener mejores resultados en las evaluaciones contempladas en el presente PAE, se consideró la aplicación del “Horizonte de Monitoreo y Evaluación” elaborado por CONEVAL (<https://www.coneval.org.mx>), en el que se recomienda un tipo de evaluación conforme a la etapa de vida del Programa presupuestario.
- Las Evaluaciones Complementarias se aplicarán a petición de las Direcciones y/o Unidades Administrativas, de manera opcional según sus necesidades e intereses, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño; por lo que no están calendarizadas en el presente PAE, pero pueden ser solicitadas.

- Los Términos de Referencia para las evaluaciones del FAISMUN y del FORTAMUN serán los elaborados y publicados por la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>
- La Guía para la Evaluación de los PMD elaborada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla es la base para el proceso de evaluación al PMD, disponible en: [https://evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/doc\\_inicio/Guia\\_Eval\\_Version%20Final\\_Subse.pdf](https://evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/doc_inicio/Guia_Eval_Version%20Final_Subse.pdf)
- Los Términos de Referencia para las evaluaciones a Programas Presupuestarios serán elaborados por la Contraloría Municipal de Coronango, basados en los TdR del CONEVAL y la SHCP, adaptados a las necesidades del Municipio; disponibles en: <https://coronango.gob.mx/planeacion-estrategica>
- Para el monitoreo mensual de los Programas Presupuestarios, se aplicará la metodología establecida en los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Reportes de Cumplimiento de Actividades y Medios de Verificación, que incluye los parámetros de semaforización y los criterios específicos de evaluación de la sección 3b.

## 8. Cronograma de Actividades

### a. Actividades de Monitoreo

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Dirección de Obras Públicas	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos <b>1er. Trimestre</b> 2026.	30/04/2026	Informe Trimestral SRFT (4 apartados)
2	Dirección de Obras Públicas	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos <b>2do. Trimestre</b> 2026.	31/07/2026	Informe Trimestral SRFT (4 apartados)

<b>3</b>	Dirección de Obras Públicas	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos <b>3er. Trimestre</b> 2026.	31/10/2026	Informe Trimestral SRFT (4 apartados)
<b>4</b>	Dirección de Obras Públicas	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos <b>4to. Trimestre</b> 2026.	15/04/2027	Informe Trimestral SRFT (4 apartados)
<b>5</b>	Dirección de Planeación Estratégica	Monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027	30/05/2026, 18/08/2026, 31/10/2026	FTSI Trimestral.
<b>6</b>	Dirección de Planeación Estratégica	Revisión Administrativa mensual de RCA y Medios de Verificación – Pp's	Mensual. 3 primeros días hábiles de cada mes	RCA revisado e Informe de cumplimiento mensual
<b>7</b>	Dirección de Planeación Estratégica	Monitoreo Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI) – 4to. Trimestre 2025	18/02/2026	FTSI 4to. Trimestre 2025
<b>8</b>	Dirección de Planeación Estratégica	Monitoreo Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI) – 1er. Trimestre 2026	19/03/2026	FTSI 1er. Trimestre 2026
<b>9</b>	Dirección de Planeación Estratégica	Monitoreo Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI) – 2do. Trimestre 2026	19/08/2026	FTSI 1er. Trimestre 2026
<b>10</b>	Dirección de Planeación Estratégica	Monitoreo Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (FTSI) – 3er. Trimestre 2026	19/11/2026	FTSI 1er. Trimestre 2026

Las actividades de revisión administrativa mensual (número 6) se realiza de conformidad con los *Lineamientos para la Revisión Administrativa de Reportes de Cumplimiento de Actividades y Medios de Verificación de los Programas Presupuestarios*. Los Enlaces de cada Unidad Administrativa deberán remitir el Reporte de Cumplimiento de Actividades, así como la carpeta digital de medios de verificación dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.

*b. Actividades de Seguimiento*

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal / Dirección de Planeación Estratégica	Elaboración y publicación de Programas de Trabajo Atención ASM de evaluaciones 2025	29/05/2026	Programa de Trabajo Atención ASM
2	Contraloría Municipal / Dirección de Planeación Estratégica	Seguimiento trimestral a compromisos de mejora de los Programas de Trabajo 2025	Trimestral: 31/06/2026, 30/09/2026, 18/12/2026	Reporte de Seguimiento al Programa de Trabajo
3	Dirección de Planeación Estratégica	Solicitud, revisión y validación de los RCA y medios de verificación de cada área, conforme a los Lineamientos Clave: 29/2025. Lineamientos revrepat	Mensual: 3 primeros días hábiles de cada mes	RCA revisado y carpeta digital de medios de verificación por Unidad Administrativa
4	Dirección de Planeación Estratégica	Informe trimestral de cumplimiento de los Pp's a Titulares de Direcciones y al Presidente Municipal	Trimestral: Dentro de los 20 días hábiles siguientes al cierre del trimestre	Informe Trimestral de cumplimiento

*c. Actividades de Evaluación*

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Evaluación Específica de Desempeño al FAISMUN, <i>ejercicio fiscal 2025</i>	31/07/2026	Informe de Evaluación + Formato CONAC

2	Contraloría Municipal	Evaluación Específica de Desempeño al FORTAMUN, <i>ejercicio fiscal 2025</i>	31/07/2026	Informe de Evaluación + Formato CONAC
3	Dirección de Planeación Estratégica	Evaluación de Cumplimiento Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, ejercicio 2025.	Anual	Reporte de seguimiento de indicadores PMD
4	Contraloría Municipal	Informe Final de Cumplimiento de los Programas Presupuestarios 2025	Anual Febrero 2026	Informe Final
5	Dirección de Planeación Estratégica	Reporte Ejecutivo de Evaluación de Desempeño. 1er Trimestre 2026	03/04/2026	Reporte Ejecutivo
6	Dirección de Planeación Estratégica	Reporte Ejecutivo de Evaluación de Desempeño. 2do. Trimestre 2026	08/09/2026	Reporte Ejecutivo
7	Dirección de Planeación Estratégica	Reporte Ejecutivo de Evaluación de Desempeño. 3er. Trimestre 2026.	04/12/2026	Reporte Ejecutivo
8	Contraloría Municipal	Evaluación de cumplimiento del PAE 2026.	22/12/2027	Informe Anual de Evaluación Interna
9	Contraloría Municipal	Evaluación de cumplimiento del Programa de Atención a los ASM 2026.	22/12/2027	Informe Anual de Evaluación Interna

*d. Informe de Gobierno*

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Secretaría del Ayuntamiento	Presentación del Segundo Informe de Gobierno Municipal	30/09/2026	2do. Informe de Gobierno

## V. De la Publicación y Difusión

Dando cumplimiento a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, la Dirección de Planeación Estratégica, en coordinación con la Contraloría Municipal, son las áreas responsables del proceso de publicación de los siguientes documentos:

- **Programa Anual de Evaluación 2026.** A publicarse a más tardar el último día hábil de abril de 2026, de conformidad con el artículo 79 de la LGCG.
- **Metodologías de evaluación.** Incluyendo los TdR elaborados para las evaluaciones programadas en el PAE.
- **Informes de evaluación.** Tanto externos como internas se publicaran 30 días posteriores a su conclusión.
- **Formato CONAC.** Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios.
- **Programas presupuestarios.** Vigentes para el ejercicio fiscal 2026.
- **Programa de Trabajo ASM.** Una vez formalizado mediante firma por los responsables.
- Reporte Ejecutivo de Desempeño de los Programas presupuestarios. *Trimestral*
- Informe Final de Cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Los documentos mencionados se publicarán en el Portal Oficial del Ayuntamiento de Coronango: <https://coronango.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Si el Ayuntamiento establece la publicación de documentos adicionales relacionados con las actividades del cronograma, podrán integrarse, no siendo limitativo.

## VI. Consideraciones Finales

El Cronograma de Actividades establecido en este PAE podrá complementarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del Municipio de Coronango. Dichos cambios tendrán que ser publicados en 10 días hábiles como máximo en el portal oficial del municipio: <https://coronango.gob.mx>

El presente PAE 2026 incorpora los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Reportes de Cumplimiento de Actividades y Medios de Verificación de los Programas Presupuestarios como instrumento operativo complementario del sistema de monitoreo mensual. La congruencia entre ambos instrumentos normativos es fundamental para garantizar la coherencia metodológica de los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación del H. Ayuntamiento de Coronango.

Cualquier situación no contemplada en el presente PAE, así como los casos de incumplimiento de los Lineamientos de revisión administrativa vigentes, serán resueltos por la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, con efectos administrativos.

El PAE 2026 constituye el marco general de las evaluaciones que realizará el Municipio de Coronango durante el Ejercicio Fiscal 2026, su cumplimiento es de observancia obligatoria para todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Coronango, de conformidad con la normatividad aplicable.

## VII. Glosario

**APM:** Administración Pública Municipal.

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora; derivados de los hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, los cuales pueden ser atendidos para la mejora del programa público.

**Ciclo Presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

**Dependencias y Entidades municipales:** Dependencias, Unidades, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

**Enlace del SED:** Persona servidora pública designada por la persona Titular de la Dirección o Unidad Administrativa, responsable de coordinar acciones relativas a la revisión administrativa de medios de verificación entre la Dirección de Planeación Estratégica y las Unidades Administrativas.

**Evaluación:** Valoración del diseño, operación, efecto o impacto de los Programas y Políticas Públicas. Permite obtener información acerca de las acciones del gobierno sobre una población o área específica e identificar aspectos por mejora

**Evaluación Específica del Desempeño:** Valoración sintética del desempeño de los programas o políticas, realizada mediante trabajo de gabinete, a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programados con base en el análisis de indicadores de resultados, que deriva en recomendaciones para la mejora continua.

**Evaluación Externa:** Evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que

cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**Evaluación Interna:** Valoración realizada por las instancias públicas responsables de la ejecución de los recursos públicos de un programa, con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas.

**Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios y el desempeño de las Dependencias que conforman la APM, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

**FAISMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Fondos de Aportaciones Federales:** Los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Son los Fondos del Ramo General 33.

**Formato CONAC:** Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**FORTAMUN-DF:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**FTSI** (*Ficha Técnica de Seguimiento a Indicadores*). Herramienta que funge como un instrumento de seguimiento del desempeño de los Programas presupuestarios a través de la verificación del cumplimiento de objetivos de sus indicadores, derivada de la Estructura Analítica del Programa.

**Gasto Federalizado:** Transferencia de recursos económicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional,

cuyos componentes más importantes son las participaciones y las aportaciones reguladas por la Ley de Coordinación Fiscal.

**Gestión Pública para Resultados (GPR):** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no solo en los procedimientos, con interés en la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género.

**Indicador de Desempeño:** Expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del programa. Pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.

**Indicador de Gestión:** Mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados.

**Indicador Estratégico:** Mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

**Informe Final de Evaluación:** Documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene el análisis conforme a lo establecido en los términos de referencia.

**Instancia Evaluadora Externa:** Personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluación externa.

**LOM:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Medio de Verificación:** Evidencia suficiente y relevante, de carácter oficial y probatorio, que demuestra el cumplimiento de las actividades consideradas en los Programas Presupuestarios.

**Mecanismo ASM:** Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.

**MML (Metodología del Marco Lógico):** Herramienta de planeación y programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad.

**Monitoreo:** Proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en períodos específicos, que permite a los administradores y partes involucradas conocer el avance y el logro de los objetivos y metas para determinar en qué medida se está ejecutando un programa o política pública.

**PAE (Programa Anual de Evaluación):** Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas, Fondos o Subsidios de Gasto Federalizado y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, articulando los resultados de las evaluaciones con las actividades de programación y presupuestación.

**PbR (Presupuesto basado en Resultados):** Instrumento metodológico cuyo objetivo es asignar los Recursos Públicos prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y corregir el diseño de aquellos susceptibles de mejora.

**Planeación:** Ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción para alcanzar dichos objetivos.

**PMD:** Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

**Política Pública:** Conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Municipio.

**Pp (Programa presupuestario):** Categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

**Presupuestación:** Proceso encaminado a estimar y cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado.

**Programa de Trabajo:** Documento de Trabajo que define la posición o postura de una Dependencia o Entidad Municipal respecto a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, considerando los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones.

**RCA (Reporte de Cumplimiento de Actividades):** Instrumento mediante el cual las Unidades Administrativas reportan mensualmente los avances obtenidos en las actividades que integran los Programas Presupuestarios, incluyendo mes, programa presupuestario, componente, actividad, descripción, número de beneficiarios, insumos y alineación al PMD, de conformidad con los Lineamientos de revisión administrativa vigentes.

**Revisión Administrativa:** Actividad sistemática, objetiva y de carácter preventivo, orientada a comprobar el cumplimiento de las actividades establecidas en los Programas Presupuestarios, mediante la verificación de la existencia, congruencia y veracidad de los medios de verificación.

**SED (Sistema de Evaluación del Desempeño de la APM):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los

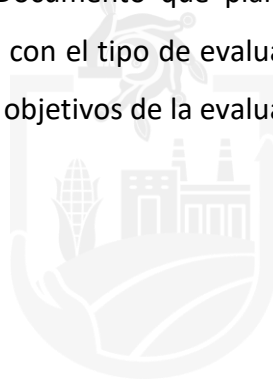
programas y las políticas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

**Seguimiento:** Función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto al avance de los indicadores y metas de los programas presupuestarios, en períodos trimestrales, que proporciona información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidas.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación y la normatividad aplicable.



## VIII. Firmas

El presente Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de Coronango del Estado de Puebla es emitido y suscrito por las autoridades municipales competentes en materia de evaluación del desempeño, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

---

Lic. Armando Filemón Aguirre Amaro  
Presidente Municipal Coronango  
H. Ayuntamiento de Coronango 2024–2027

---

Lic. Gina Érika Hernández Armenta  
Contralora Municipal  
H. Ayuntamiento de Coronango 2024–2027

---

Mtra. Ofelia Sánchez Hernández  
Directora de Planeación Estratégica  
H. Ayuntamiento de Coronango 2024–2027

---

Ing. Sergio Robles Sarmiento  
Director de Obras Públicas  
H. Ayuntamiento de Coronango 2024–2027

**Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026 del H. Ayuntamiento de Coronango del Estado de Puebla.**

**30 DE ABRIL DE 2026**